

PÉRDIDA DE EVALUACIÓN CONTINUA

En CCP del 22 de febrero de 2018 se aprobó el siguiente protocolo para la pérdida de la evaluación continua de aquel alumnado que supere el 30% de las faltas, que sigue activo:

¿Cuándo pierde el alumno el derecho a evaluación continua?

Extracto del [BORM de 22 Junio de 2006](#) en el que aparece la Orden de 1 de junio de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el procedimiento que garantiza la objetividad en la evaluación de los alumnos de Educación Secundaria y Formación Profesional de Grado Superior.

Artículo cuarto. Evaluación del alumnado.

*1. De acuerdo con el artículo 44 del Decreto 115/2005, la falta de asistencia a clase de modo reiterado puede provocar la imposibilidad de la aplicación correcta de los criterios de evaluación y la propia evaluación continua. El porcentaje de faltas de asistencia, justificadas e injustificadas, que originan la imposibilidad de aplicación de la evaluación continua se establece en el **30% del total de horas lectivas de la materia o módulo** (considerando 30 semanas en 1º y 25 semanas en 2º LOE, y las 31 semanas en 1º y 26 semanas en 2º LOGSE).*

2. El alumno que se vea implicado en esta situación se someterá a una evaluación personalizada, convenientemente programada, que será establecida de forma pormenorizada en la programación didáctica de cada una de las materias o módulos que conforman la etapa o el ciclo formativo.

3. Para los alumnos cuyas faltas de asistencia estén debidamente justificadas o cuya incorporación al centro se produzca una vez iniciado el curso, o que hayan rectificado de forma fehaciente su actitud absentista, los departamentos elaborarán un programa de recuperación de contenidos, así como la adaptación de la evaluación a las circunstancias especiales del alumno, en su caso, que se anexionará a la programación didáctica respectiva. El responsable de dicho programa será el Jefe de departamento, pudiendo delegar el seguimiento del mismo en el profesor del grupo correspondiente.

¿Cómo se pierde la evaluación continua y cómo se le comunica?

Cuando el alumno ha faltado un nº determinado de horas (no días) se le debe comunicar mediante un medio que certifique que la información ha sido recibida. Atendiendo al artículo 41 de la Ley 39/2015 del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano competente de la Escuela de Arte de Murcia determina en CCP del día 22 de febrero de 2018 que la comunicación a los interesados se lleve a cabo mediante correo electrónico y preferiblemente solicitando confirmación de lectura. También deberá publicar la nueva situación del alumno utilizando el anexo titulado "Notificación pérdida evaluación continua" en el tablón de anuncios de la Escuela de Arte omitiendo su nombre y solo utilizando el Documento Nacional de Identidad.

El profesor de la asignatura, será quien informe al alumno de que ha perdido el derecho a la evaluación continua al haber alcanzado un nº de horas faltadas a clase (justificadas o injustificadas) previsto en la programación didáctica del módulo. Para ello se utilizará el documento titulado "Notificación pérdida evaluación continua" en el que se le comunica que ha perdido efectivamente el derecho de Evaluación Continua. Se entregará o enviará vía correo electrónico la copia de dicho documento al Jefe del Departamento, para que tenga conocimiento de tal causa.

Previamente, con el fin de informarle de la posibilidad de perder la evaluación continua, el profesor de la asignatura le enviará también vía correo electrónico un aviso previo a la pérdida evaluación continua cuando alcance el 80% de las faltas permitidas.

¿Qué supone la pérdida del derecho a evaluación continua?

El alumno no pierde el derecho de asistencia a clase, sólo la ventaja de ser evaluado mediante controles y ejercicios. Para ser evaluado se fijará desde Jefatura de Estudios (previa comunicación a la misma a través de los Jefes de Departamento) las fechas de exámenes y/o entrega de trabajos y proyectos para alumnos que hayan perdido el derecho a evaluación continua en las distintas asignaturas, por tanto, sólo dispondrán de esa opción a aprobar la asignatura. Si el resultado de la evaluación es negativa, tiene derecho a ser evaluado en la convocatoria extraordinaria junto con los demás alumnos que pudiesen no haber superado la asignatura en mayo/junio. En el caso de alumnos de segundo curso de Ciclos Formativos, tendrán derecho, a partir de este examen, si lo suspendiesen, a incorporarse a las actividades de recuperación junto con el resto de alumnos de su grupo que no hubiesen superado dicho módulo.

Igualmente se aprueba en CCP del CCP del día 22 de febrero de 2018 que aquel alumnado que pierda la evaluación continua pierda la preferencia para el uso de los talleres abiertos y la realización de actividades complementarias y extraescolares.

A tener en cuenta:

- La pérdida de evaluación continua se produce cuando el alumno ha faltado un nº determinado de horas (justificadas o no justificadas), no de días.
- Las notificaciones (aviso previo a la pérdida evaluación continua y Notificación pérdida evaluación continua) se llevarán a cabo vía correo electrónico, preferiblemente con solicitud de confirmación de lectura y desde de la dirección personal de Educarm del profesorado.

NOTIFICACIÓN

Comunicación de la **pérdida del derecho a evaluación continua**, por no asistencia a clase.

Comunico que el alumno con D.N.I. número
que cursa estudios en el C.F.G.S. de de
Curso: Grupo:

A día de hoy ha acumulado el 100% de las horas de faltas en los módulos que abajo se especifican, lo que origina la imposibilidad de aplicación de la evaluación continua, según el BORM de 24 de Junio de 2006, Orden de 1 de Junio de 2006 que en su artículo cuarto establece el porcentaje de faltas de asistencia, justificadas o injustificadas, en el 30% del número total de horas lectivas de las siguientes materias o módulos:

NOMBRE DEL MÓDULO	Nº DE FALTAS TOTALES QUE SE PUEDEN COMETER EN EL CURSO	Nº DE HORAS SEMANALES DEL MÓDULO	Nº DE FALTAS ACTUALES	NOMBRE DEL PROFESOR DEL MÓDULO

El jefe de departamento Esta Jefa de Estudios

Fdo: Fdo:

En Murcia a ... de de 20...

En el plazo máximo de 10 días el profesor, siempre tras acuerdo en el departamento didáctico recogido en acta, enviará el programa de recuperación de contenidos, así como la adaptación de la evaluación a las circunstancias especiales del alumno, dejando claro:

- la fecha de la prueba teórica, así como los contenidos que integrará (si se desea, solo remitirse a los contenidos indicados en la guía didáctica de la programación).
- la fecha de entrega de los ejercicios y actividades complementarias que se deben realizar para superar el módulo (normalmente ejercicios realizados a lo largo del curso + otras actividades complementarias). Propuesta concreta de ejercicios y actividades complementarias.
- la fecha de la prueba práctica si es que la hubiesen
- cualquier otro requerimiento que el profesor haya contemplado en su guía docente y/o programación didáctica